

Santiago, trece de junio de dos mil uno.

RESOLUCION N° 604 /

A fojas 611: Téngase por evacuado el informe por la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

A fojas 623 y 641: Estése a lo que se resolverá a continuación.

A fojas 626: Como se pide, a su costa.

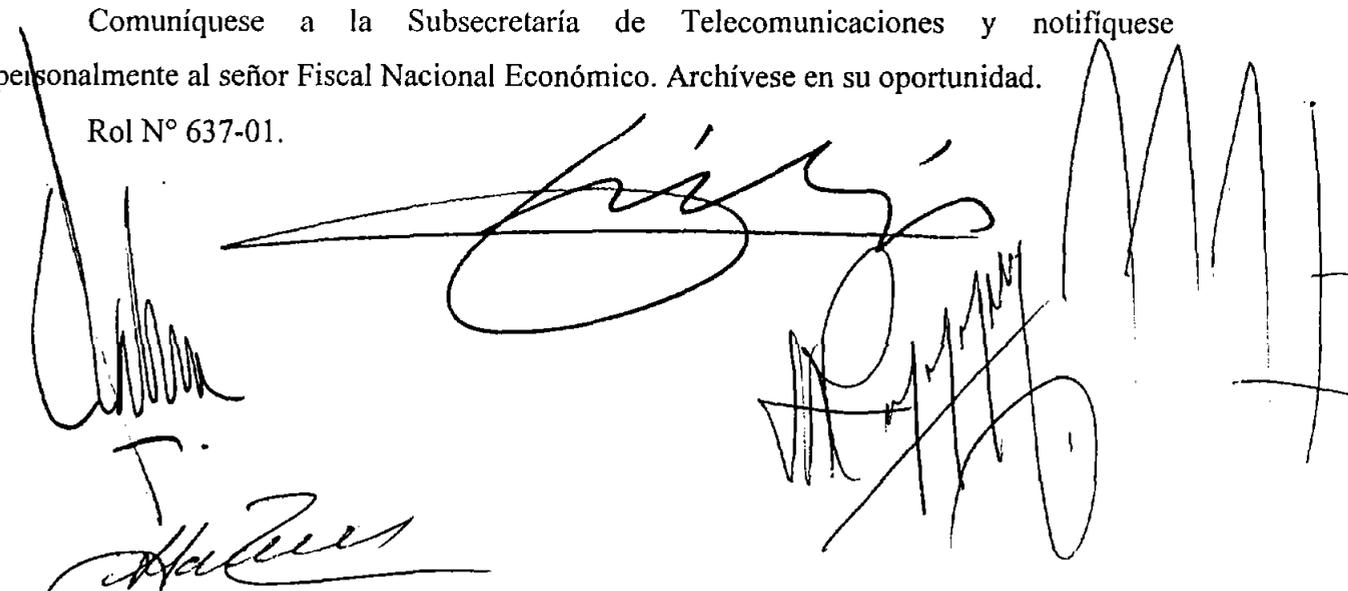
A fojas 638 y 676: A lo principal, téngase presente; y al otrosí, ténganse por acompañados.

Vistos, atendido el mérito de los antecedentes, lo informado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones según consta a fojas 611 y verbalmente por la Fiscalía Nacional Económica con esta fecha; proveyendo derechamente las peticiones de lo principal y del segundo otrosí de la denuncia de fojas 310, como asimismo la petición de medida precautoria de fojas 397, todas de las empresas Entel Telefonía Móvil S.A. y Entel PCS Telecomunicaciones S.A., esta Comisión, en ejercicio de sus facultades privativas, resuelve no dar lugar al inicio de una investigación acerca de la denuncia interpuesta, por cuanto las materias en que ella incide deben ser ventiladas en otra sede jurisdiccional.

Atendido lo resuelto, se rechaza la medida precautoria solicitada.

Comuníquese a la Subsecretaría de Telecomunicaciones y notifíquese personalmente al señor Fiscal Nacional Económico. Archívese en su oportunidad.

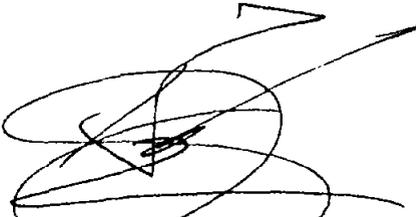
Rol N° 637-01.



Pronunciada por los señores José Luis Pérez Zañartu, Ministro de la Excm. Corte Suprema, Presidente de la Comisión; Alberto Undurraga Vicuña, Director del Servicio

REPUBLICA DE CHILE
COMISION RESOLUTIVA

Nacional del Consumidor; Cristián Palma Arancibia, Director del Servicio Nacional de Aduanas; Arnaldo Gorziglia Balbi, Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Gabriela Mistral; y Patricio Rojas Ramos, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad Finis Terrae.



JAIMÉ BARAHONA URZUA
Secretario Abogado
COMISION RESOLUTIVA